



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Resolución No. 0655**

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"*

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2.006 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0299 del 30 de Enero de 2.008 le fue aceptada la renuncia al Doctor **LUIS EDUARDO HEREDIA DÍAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.094 de Bogotá D.C., del cargo de Asesor Código 105 Grado 06 del Despacho de la Secretaría, con efectos fiscales a partir del 1° de Febrero de 2.008.

Que el Artículo 1° del Decreto 1919 del 27 de Agosto de 2.002, establece que: "a partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, entre otros gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional".

Que el Artículo 20° del Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: "DE LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: ...b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces".

Que el Artículo 24° Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: "De la prima de vacaciones. La prima de vacaciones creada por los Decretos-Leyes 174 y 230 de 1.975 continuarán reconociéndose a los empleados públicos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, en los mismos términos en que fuere establecida por las citadas normas. De esta prima continuarán excluidos los funcionarios del servicio exterior".

Que el Artículo 15° del Decreto 35 de 1.999, establece - "BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN. Los empleados públicos a que se refiere el presente decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, en cuantía



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Continuación de la Resolución No. 0655

*“Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente”*

*equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero”.*

Que el Artículo 32° del Decreto No. 1045 del 7 de Junio de 1.978, establece - *DE LA PRIMA DE NAVIDAD – “Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidara y pagara con base en el último salario devengado.”*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 99 de la Ley 50 del 29 de Noviembre de 1.990: *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de Cesantía a favor del trabajador que no haya sido entregado al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor del Doctor **LUIS EDUARDO HEREDIA DÍAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.094 de Bogotá D.C., de la Prima de Vacaciones, las Vacaciones en Dinero y la Bonificación Especial de Recreación por el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2.006 y el 20 de Diciembre de 2.007; la Prima de Vacaciones, las Vacaciones en Dinero y la Bonificación Especial de Recreación proporcionales por el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2.007 y el 31 de Enero de 2.008; la Prima de Navidad, las Cesantías y los Intereses de Cesantías proporcionales por el periodo comprendido entre el 1° y el 31 de Enero de 2.008, de acuerdo con la liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer y ordenar el pago a favor del Doctor **LUIS EDUARDO HEREDIA DÍAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.094 de Bogotá D.C., como únicos emolumentos salariales y prestacionales adeudados al momento de su retiro de la Entidad, la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 9'764.589,00) MCTE**, correspondiente a los siguientes conceptos:

*cc: [signature]*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Continuación de la Resolución No. 0655

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"

CONCEPTOS DEVENGADOS		CONCEPTOS DEDUCIDOS	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Prima de Vacaciones	\$ 3'556.999,00		
Vacaciones en Dinero	\$ 4'837.263,00		
Bonificación especial de Recreación	\$ 244.541,00		
Prima de Navidad	\$ 558.145,00	Cooperativas	\$ 0,00
Cesantías	\$ 562.021,00	Retención en la	\$ 1'227.085,00
Intereses de Cesantías	\$ 5.620,00	Fuente	
<b>TOTAL DEVENGADO</b>	<b>\$ 9'764.589,00</b>	<b>TOTAL DEDUCIDO</b>	<b>\$ 1'227.085,00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 8'537.504,00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente, de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 FEB 2008**

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó : Lucas Álvarez Méndez  
Revisó : Emma Margarita Roís Muñoz  
Aprobó : Nubia Consuelo Moreno González